

R.2118/98

**- 8 JUN. 1998**

Montevideo,

VISTO: la Resolución N° 821/98, dictada por el Intendente Municipal de Montevideo con fecha 16 de marzo de 1998;

RESULTANDO: que por la misma se reglamentó el artículo D. 580 del Digesto Municipal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que correspondería: a) ampliar el Título III del Libro IV Tránsito Público Parte Reglamentaria, el cual pasará a denominarse "De los Empadronamientos, Placas de Prueba y Depósito de Matrículas"; b) Crear dos Capítulos dentro de ese Título III: -Capítulo I- "De los Empadronamientos y Placas de Prueba" y -Capítulo II- "Del Depósito de Matrículas"; c) incorporar la Resolución antes referida como Artículos R. 424.42.1 a R. 424.42.4 dentro del Capítulo II "Del Depósito de Matrículas";

2o.) que la División Jurídica estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Ampliar la denominación del Título III, del Libro IV Del Tránsito Público, del Volumen V del Digesto Municipal, pasando a ser: "De los Empadronamientos, Placas de Prueba y Depósito de Matrículas".-
- 2o.- Crear, dentro del Título referido en el numeral anterior, dos Capítulos: Capítulo I- "De los Empadronamientos y Placas de Prueba", el que

DIVISION JURIDICA

RES: 2118/98

C:159/w0771

C U.

contendrá los arts. R. 424.39 a R. 424.42 y, Capítulo II- “ Del Depósito de Matrículas”.-

*Vto p 32.*  
3o.- Incorporar, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 821/98, como artículos R.424.42.1 a R.424.42.4, dentro del Capítulo II “ Del Depósito de Matrículas” del Título III del Libro IV del Volumen V del Digesto Municipal, los que tendrán la siguiente redacción:

**Artículo R. 424.42.1.-** Se considera **depósito de matrículas**, el acto por el cual, el titular de un vehículo entrega las placas del mismo ante el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, de la División Tránsito y Transporte, manifestando que lo retirará de la circulación por un periodo determinado.-

**Artículo R. 424.42.2.-** El usuario de ese servicio deberá abonar la Tasa de Depósito correspondiente.-

**Artículo R. 424.42.3.-** El depósito de matrículas se otorgará por el plazo mínimo de 30 (treinta) días y hasta un plazo máximo de 1 (un) año, vencidos los cuales, el contribuyente comenzará a abonar el Tributo de Patente de Rodados.-

**Artículo R. 424.42.4.-** Si el interesado necesitara renovar el depósito, podrá hacerlo por única vez y por un plazo máximo de seis meses, a contar del vencimiento del plazo anterior, presentando la solicitud ante el servicio mencionado.-

4o.- Comuníquese a la Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo y pase, a la Unidad Actualización Normativa a sus efectos.-

Departamental de Montevideo y pase, a la Unidad Actualización  
Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO  
DEL DIA 8 JUN. 1998 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 167 DE ACUERDOS -

  
Dr. ADOLFO PEREZ PIERA  
DIRECTOR DE LA DIVISION  
JURIDICA